

## Paquete Económico 2019

### Aspectos relevantes



capacitacion@gmcapacitacion.com



<https://www.facebook.com/CapacitacionFiscalyConstruccionGM>



@GMcapacitacion1



Búscanos como “GM Capacitación”



Por: L.C. y E.F. Arturo Morales Armenta

### Antecedentes

El 15 de diciembre de 2018 se entregó al Honorable Congreso de la Unión el Paquete Económico 2019, conformado por los Criterios Generales de Política Económica (CGPE), la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación (ILIF) y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PPEF).

Para el ejercicio 2019 se prevé que los ingresos presupuestarios totales asciendan a 5,274.4 mmp, 6.3% superior en términos reales a lo que se consignó en la LIF 2018, lo que representa una reducción de 0.5% si se compara con el cierre estimado para 2018. Es importante señalar que las estimaciones para 2019 toman en cuenta la evolución observada a lo largo del año, que, con datos al cierre de noviembre 2018, indican que habrán sido superiores en 327.7 mmp a lo que consignó dicha Ley. Tomando en cuenta este último punto, se estima para 2019 un crecimiento de los ingresos petroleros respecto de lo aprobado en 2018 de 14.3% real, pero un incremento respecto al cierre esperado de tan solo 1.0%. Los mayores ingresos petroleros son el resultado de un mayor precio del petróleo y un mayor tipo de cambio promedio.

El Paquete Económico contempla los siguientes indicadores:

Concepto	Indicador
PIB	1.5 y 2.5%
Tipo de cambio	\$20
Inflación	3.4%
Barril de petróleo	55 dólares
Cetes	8.3%

Estos documentos integran el Paquete Económico 2019, en el que destacan los siguientes aspectos:

### **Tasas preferenciales en los municipios de franja fronteriza**

En los Criterios Generales de Política Económica se propone en 2019 implementar un paquete de estímulos focalizados en los municipios de la franja fronteriza norte, con el fin de reactivar la economía en una región del país que durante la última década ha sido afectada por la violencia, el crimen organizado y que ha servido como amortiguador de flujos migratorios. El estímulo consistirá en una tasa de IVA reducida del 8% y una reducción de un tercio de ISR a personas morales y personas físicas con actividad empresarial (20%).

### **Compensación de saldos a favor**

Con la finalidad de combatir prácticas de evasión fiscal se hace indispensable limitar la compensación abierta entre los diferentes impuestos, por lo que, se propone que la compensación de cantidades a favor contra las cantidades a pagar por adeudo propio sólo proceda cuando se trate de un mismo impuesto, sin que sea aplicable a las retenciones a terceros y, por lo que hace al IVA, la recuperación de los saldos a favor únicamente se realizará mediante el acreditamiento contra el impuesto a cargo que corresponda en los meses siguientes hasta agotarlos o solicitar su devolución sobre el total del saldo a favor.

## **Ajuste de disposiciones fiscales**

Los estímulos fiscales mencionados con excepción del establecido en la fracción III del apartado A del artículo 16 de la LIF tienen en común que, una vez determinados, son acreditables contra el ISR; sin embargo, se estima que algunas disposiciones deben ser ajustadas a fin de evitar la aplicación indebida de dichos beneficios fiscales, por lo que se propone que su acreditamiento proceda únicamente contra el ISR causado por el contribuyente en el ejercicio fiscal, de forma tal que no se aplique contra el ISR retenido a terceros, ya que en ese caso no se trata de un impuesto propio del beneficiario del estímulo y, por otro lado, que no se permita el acreditamiento contra los pagos provisionales que vaya realizando el contribuyente, debido a que cuando dichos pagos son mayores al ISR del ejercicio causado por el contribuyente o se obtenga pérdida fiscal, la devolución de los pagos provisionales o la compensación del saldo a favor implica una monetización de los estímulos mencionados, siendo que estos deben tener como límite el ISR causado por el contribuyente.

## **Estímulo fiscal a la producción y distribución cinematográfica nacional**

Se propone establecer la prohibición de que el estímulo fiscal aplicable a proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional o en la distribución de películas cinematográficas nacionales a que se refiere el artículo 189 de la Ley del ISR, puede aplicarse de forma conjunta con otros tratamientos fiscales que otorguen beneficios o estímulos fiscales.

## **Cumplimiento de obligaciones en materia de Ley Antilavado**

Se propone establecer mediante una disposición transitoria, que el SAT pueda autorizar la implementación de programas de auto regularización de los sujetos que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de la Ley Antilavado por el periodo del 1 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2018 para que el SAT no imponga sanciones o, en su caso, condonará las multas que se hayan fijado en términos de la citada Ley.

## Tasas de recargos

Se mantienen las tasas de recargos respecto al 2018:

Tipo	Plazo	Tasa mensual
Prórroga		0.98%
En parcialidades	Hasta 12 meses	1.26%
	Más de 12 y hasta 24 meses	1.53%
	Más de 24 y hasta 36 meses	1.82%
Pago diferido	Hasta 12 meses	1.82%

## Estímulos fiscales

Continuarán los estímulos fiscales otorgados en 2018 con ciertos ajustes:

1. Acreditamiento de un monto equivalente al IEPS de los contribuyentes que enajenen diésel o biodiésel y sus mezclas en territorio nacional hayan causado por la enajenación de dichos combustibles.
2. Acreditamiento contra el ISR causado en el ejercicio (en 2018 también se puede efectuar el acreditamiento contra pagos provisionales) de hasta 50% de los gastos efectuados por el contribuyente en el pago de los servicios por el uso de infraestructura carretera de cuota.
3. Disminución de la PTU pagada en el ejercicio de la utilidad fiscal para los pagos provisionales de ISR.

## **Tasa de retención de ISR del sistema financiero**

Durante el ejercicio fiscal de 2019 la tasa de retención anual a que se refieren los artículos 54 y 135 de la Ley del ISR se incrementa de 0.46 a 1.04%.

## **Donatarias autorizadas**

Se incorporan diversos requisitos para verificar que las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del ISR, cumplen con el objeto social al que fueron autorizadas, cuando otorgan donativos a organizaciones civiles o fideicomisos que no cuenten con autorización para recibir donativos de conformidad con la Ley del ISR y cuyo objeto exclusivo sea realizar labores de rescate y reconstrucción y restablecimiento de las actividades económicas después de la ocurrencia de desastres naturales.

## **Sanciones en materia aduanera**

Se elimina la condonación de sanciones por infracciones a la legislación aduanera por créditos fiscales inferiores a 3,500 UDIS (\$21,000 aproximadamente).

## **Otras consideraciones**

Contemplamos que el Pleno de la Cámara de Diputados apruebe la LIF antes del 24 de diciembre y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019 a más tardar el 31 de diciembre además de que entre las fechas citadas se publique la Resolución Miscelánea Fiscal 2019.